

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que el día 23 de febrero de 2023, el Endosatario en Procuración de la parte Ejecutante solicitó la suspensión del proceso. 27 de febrero de 2022.


LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 0358
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2018-00198-00
Marzo primero (1º) de dos mil veintitrés (2023).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud de suspensión del proceso presentada por el Endosatario en Procuración del Ejecutante-**EDWARD STIVEN VALENCIA MORENO**.

CONSIDERACIONES:

Vista la petición de suspensión del proceso allegada por el Endosatario en Procuración del Ejecutante-**EDWARD STIVEN VALENCIA MORENO**, no se accederá, toda vez, que la solicitud no se pidió de común acuerdo con el Demandado-**PABLO ENRIQUE DIAZ CORTES**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso; y menos se allegó el "**Acuerdo de Pago**" que afirma celebraron las partes. Y por las mismas razones, no se accederá a comunicar al Comisionado-Juzgado Treinta Civil Municipal de Bogotá- para que suspenda la diligencia de secuestro del bien Inmueble con Matricula Inmobiliaria **No. 50S-540007**, ubicado en la Carrera 72J No. 48 – 05 Sur de la ciudad de Bogotá, programada para el día 19 de abril de 2023 a las 8:30 a.m.

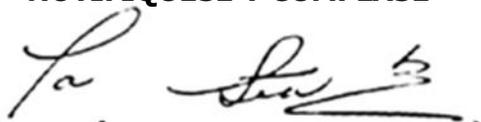
En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá - Valle,**

RESUELVE:

1º.- NEGAR la solicitud de suspensión del proceso presentada por el Endosatario en Procuración del Ejecutante-**EDWARD STIVEN VALENCIA MORENO**, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA STELLA BETANCOURT.